

## INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

### SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 23 DE 2022

#### PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR

#### OBJETO:

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO “ASOJUNTAS” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**

**BOGOTÁ D.C., CINCO (5) DE MAYO DE 2022**

## INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, el presente documento contiene el **Informe Preliminar de Evaluación del Proceso de Selección Simplificada No. 23 de 2022**, cuyo objeto corresponde “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO “ASOJUNTAS” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**” el cual incluye la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero de las postulaciones recibidas dentro del término fijado en el cronograma, el pasado veintinueve (29) de abril de 2022.

La evaluación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y **LA ANIM**.

Corresponde a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR**, adelantar la evaluación jurídica y financiera, por su parte, **LA ANIM** adelantará la evaluación técnica dada la naturaleza especial que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y evaluadas cuyos soportes reposan en el archivo de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR**, son las siguientes:

N°	NOMBRE DE POSTULANTES	N° DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1.	<b>CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>GEAGOR S.A.S.</b>, con un 50% de participación.</li> <li>• <b>BALER INGENIERÍA S.A.S.</b>, con un 50% de participación.</li> </ul>	208	\$198.419.393,00
2.	<b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ</b>	296	\$198.727.318,28

A continuación, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR**, presenta los resultados consolidados de las evaluaciones de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero.

## 1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

**POSTULANTE: CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL, integrado por la sociedad GEAGOR S.A.S., y por la sociedad BALER INGENIERÍA S.A.S.**

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, informa que una vez revisada y evaluada la postulación presentada por el **CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL**, se logró evidenciar que la sociedad **GEAGOR S.A.S.**, miembro del consorcio se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la **ANIM**, los cuales se enlistan a continuación:

- **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 42-005/2021** suscrito con el **PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 33**, cuyo objeto corresponde a “*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ”.*”
- **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 49-003/2022** suscrito con el **PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD ESAP** cuyo objeto corresponde a “*INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS AULAS, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LAS AULAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.*”

De conformidad con lo señalado en el Documento técnico de soporte, en el numeral “**3. CAUSALES DE RECHAZO**” entre otras cosas, estableció lo siguiente:

*“(…) 3.19. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de contratos suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte esta regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la oferta. (…)”*

Así las cosas, la postulación presentada por el **CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL**, **NO CUMPLE** y es **RECHAZADA** en el informe preliminar de evaluación.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO**

**POSTULANTE: ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Carta de presentación de la postulación.	4-6	X			Representado por <b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387.  <b>AVAL: ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387 y T.P. 13202456088
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	10	X			Aporta la cédula de ciudadanía de <b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación	7-8	X			La Carta de Presentación de la postulación es avalada por el ingeniero civil <b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387 y T.P. 13202456088.  Certificado expedido el 19 de abril del 2022 y validado y código CVAD-2022-1380952
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.					<b>NO APLICA (N/A)</b>
Garantía de Seriedad de la Postulación	16- 25			X	<b>PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. CMT 100003426.</b>  <b>EXPEDIDA POR SEGUROS MUNDIAL</b>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					<p><b>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO F.C. PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR</b></p> <p><b>AMPAROS:</b> La Garantía de Seriedad <b>NO</b> ampara correctamente el riesgo exigido:</p> <p>Verificada la Garantía de Seriedad de la Postulación, <b>NO</b> se puede evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral <b>2.1.4</b> Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.</li> <li>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</li> <li>c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.</li> <li>d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por</li> </ol>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
					<p><b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</b></p> <p><b>VALOR ASEGURADO:</b> La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto Estimado del proceso de selección.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p><b>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:</b> La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p><b>RECIBO DE PAGO:</b> El postulante <b>NO</b> aportó el recibo de pago.</p> <p>Por lo anterior, el postulante deberá subsanar dentro del término de traslado del informe de evaluación allegando la póliza de seriedad del ofrecimiento conforme a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, <b>SO PENA</b> de ser valorado como <b>NO CUMPLE</b> y ser <b>RECHAZADO</b> en el informe final de evaluación.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a setenta y tres (73) meses.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>	10	X		<p>El postulante aporta cédula de ciudadanía de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.1 capacidad jurídica del Documento Técnico Soporte.</p> <p><b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387.</p>	

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	12-14	X			Se aporó el formulario No. 5, el cual está suscrito por <b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387, en calidad de Representante legal de la sociedad.
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	27	X			Certificación expedida por la entidad bancaria BANCO GNB SUDAMERIS el 18 de abril de 2022.
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	10	X			Aporta la cédula de ciudadanía de <b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387.
Registro Único Tributario	29-30			X	Allega copia RUT con Número de formulario 14815373995. Sin embargo, no es legible la fecha de expedición del documento.  Por lo anterior, el postulante deberá subsanar dentro del término de traslado del informe de evaluación allegando el <b>RUT</b> de conformidad con lo establecido en el <b>DTS, SO PENA</b> de ser valorado como <b>NO CUMPLE</b> y ser rechazado en el informe final de evaluación.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la	32	X			La certificación de antecedentes disciplinarios de <b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 78690387 es del 19 de abril de 2022, con No. 194614973.



DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.					Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de vocera y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	37	X			La certificación de antecedentes fiscales de ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 78690387, es del 19 de abril de 2022, con No. 78690387220419122100.  Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de vocera y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR.
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	34	X			La certificación de antecedentes judiciales de ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 78690387 es del 19 de abril de 2022.  Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de vocera y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	39	X			La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de <b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 78690387, es del 19 de abril de 2022.  <b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de vocera y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR.</b>
Formulario No. 6 Compromiso de confidencialidad	41-43	X			Documento suscrito por el Representante <b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387 es del 29 de abril de 2022.
Formulario No. 7 Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	45-46	X			Documento suscrito por el Representante <b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.387 es del 29 de abril de 2022.
Concentración de Contratos		X			Verificado, se evidencia por parte de <b>FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.</b> , que el postulante no se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la <b>ANIM</b> .
<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN</b>	<b>SUBSANAR</b>				

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
		SI	NO		
<b>OBSERVACIONES:</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>El postulante debe remitir la garantía de seriedad de la postulación en donde se pueda evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4 Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:           <ol style="list-style-type: none"> <li>La no suscripción del <b>CONTRATO</b> sin justa causa por parte del postulante seleccionado.</li> <li>La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del <b>CONTRATO</b> se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</li> <li>El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.</li> <li>La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR</b> para amparar el incumplimiento de las obligaciones del <b>CONTRATO</b>.</li> </ol> </li> <li>El postulante debe remitir recibo de pago de la garantía de seriedad de la postulación.</li> <li>El postulante debe remitir <b>RUT</b> legible.</li> </ol>					
<p><b>Nota 1:</b> Por lo anterior, el postulante deberá aportar los documentos anteriormente descritos dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, SO PENA de ser valorado como <b>NO CUMPLE</b> y ser <b>RECHAZADO</b> en el informe final de evaluación.</p> <p><b>Nota 2:</b> Los plazos otorgados para subsanar son perentorios y preclusivos, es decir, que las subsanaciones no realizadas durante el lapso indicado no serán tenidas en cuenta.</p>					

### RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
	SI	NO		
<b>CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>GEAGOR S.A.S.</b>, con un 50% de participación.</li> <li><b>BALER INGENIERÍA S.A.S.</b>, con un 50% de participación.</li> </ul>			<b>RECHAZADO</b>	
<b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ</b>			<b>X</b>	<b>Ver observación del resultado de la evaluación.</b>

## 2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se evaluó de conformidad con las postulaciones recibidas, realizando la evaluación de los indicadores financieros del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE, la capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales (esto es 2019, 2020 y 2021), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas:

**POSTULANTE: CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL, integrado por la sociedad GEAGOR S.A.S., y por la sociedad BALER INGENIERÍA S.A.S.**

**EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR**, informa que una vez revisada y evaluada la postulación presentada por el **CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL**, se logró evidenciar que la sociedad **GEAGOR S.A.S.**, miembro del consorcio se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la **ANIM**, los cuales se enlistan a continuación:

- **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 42-005/2021** suscrito con el **PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 33**, cuyo objeto corresponde a “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ”.
- **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 49-003/2022** suscrito con el **PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD ESAP** cuyo objeto corresponde a “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS AULAS, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LAS AULAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

De conformidad con lo señalado en el Documento técnico de soporte, en el numeral “**3. CAUSALES DE RECHAZO**” entre otras cosas, estableció lo siguiente:

*“(…) 3.19. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de contratos suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte esta regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la oferta. (…)”*

Así las cosas, la postulación presentada por el **CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL**, **NO CUMPLE** y es **RECHAZADA** en el informe preliminar de evaluación.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO**

**POSTULANTE: ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ**

INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE		SUBSANAR
			SI	NO	
<b>Liquidez</b> LIQ $\geq$ 1,30					X
<b>Endeudamiento</b> NE $\leq$ 0,60					X
<b>Razón de cobertura de intereses</b> RCI $\geq$ 2,00					X
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b> RP $\geq$ 0,04					X
<b>Rentabilidad del Activo</b> RA $\geq$ 0,02					X
<b>Capital de Trabajo</b> CT $\geq$ \$ 102.436.762					X

**OBSERVACIONES:** Evaluada la información entregada en la postulación por parte de **ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ**, debe **SUBSANAR** en términos de traslado del informe preliminar, el Registro Único de Proponente vigente y en firme. El RUP aportado (Folios 146-251, fecha de última renovación 14/04/2021), de acuerdo con los DTS y el alcance describe: "2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales exigibles (esto es 2019, 2020 y 2021), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, (...)"

### RESUMEN DE EVALUACION FINANCIERA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
	SI	NO		
<b>CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>GEAGOR S.A.S.</b>, con un 50% de participación.</li> <li>• <b>BALER INGENIERÍA S.A.S.</b>, con un 50% de participación.</li> </ul>			<b>RECHAZADO</b>	
<b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ</b>			<b>X</b>	<b>Ver observación del resultado de la evaluación.</b>

### 3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Se evaluó de conformidad con los soportes recibidos en la postulación, realizando el análisis de las condiciones requeridas en el Documento Técnico de Soporte – DTS, en el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

**POSTULANTE: CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL, integrado por la sociedad GEAGOR S.A.S., y por la sociedad BALER INGENIERÍA S.A.S.**

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, informa que una vez revisada y evaluada la postulación presentada por el **CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL**, se logró evidenciar que la sociedad **GEAGOR S.A.S.**, miembro del consorcio se encuentra inmerso en causal de concentración de contratos, con contratos suscritos con los Patrimonios Autónomos instruidos por la **ANIM**, los cuales se enlistan a continuación:

- **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 42-005/2021** suscrito con el **PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 33**, cuyo objeto corresponde a “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL BOYACÁ”.
- **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 49-003/2022** suscrito con el **PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD ESAP** cuyo objeto corresponde a “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS AULAS, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LAS AULAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

De conformidad con lo señalado en el Documento técnico de soporte, en el numeral “**3. CAUSALES DE RECHAZO**” entre otras cosas, estableció lo siguiente:

“(…) 3.19. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de contratos suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte está regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la oferta. (…)”

Así las cosas, la postulación presentada por el **CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL**, **NO CUMPLE** y es **RECHAZADA** en el informe preliminar de evaluación.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: RECHAZADO**



**POSTULANTE: ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ**

No	FOLIOS	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	No CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN RUP No/ FOLIO SEGMENTO	Ut. Renovación RUP	USO - ACTIVIDAD	AREA INTERVENIDA CUBIERTA EN M2	VALOR SMMLV	OBSERVACIONES	ACREDITA			CUMPLE		
													CONTRATO	CERTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN	SI	NO	
1	50 - 143	CONSORCIO INTERSCHOOL (ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ)	90%	407-2011	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	Interventoría técnica, administrativa y de control financiero a los estudios; diseños técnicos, construcción de obras y dotación de mobiliario básico escolar en las diferentes instituciones educativas del Departamento de Córdoba.	03-05-2011	22 (Folio 163)	14-04-2021	INSTITUCIONAL	0,00	0,00	El postulante <b>NO</b> presenta certificación del contrato, tal y como se exige en la nota 1, numeral 2 del capítulo 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de allegar la totalidad de los documentos requeridos.  El postulante <b>NO</b> presenta evidencia del AREA CUBIERTA CONSTRUIDA solicitada de mínimo DOS MIL QUINIENTOS (2.500) METROS CUADRADOS. El postulante podrá demostrar el cumplimiento del requerimiento en la copia del contrato, certificación, liquidación o alguno de sus anexos claramente establecidos en alguno de los documentos. El Acta Final de Obra presentada por el postulante no es un documento válido para validar las áreas y costos del proceso de obra teniendo en cuenta que están suscrito entre el constructor y la Interventoría y no por el supervisor del Contrato.	X		X		X
<b>TOTAL</b>													<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN</b> <b>SUBSANAR</b>					
1. El postulante debe <b>SUBSANAR</b> con las condiciones establecidas en la <b>EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE</b> . solicitado en el Documento Técnico de Soporte en relación con la Experiencia Especifica Admisible. Por tal razón para poder habilitar la postulación, el Postulante debe <b>SUBSANAR</b> aportando la																		

\*La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@cgabogados.com](mailto:defensoriasc@cgabogados.com) Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>

totalidad de los documentos requeridos para la acreditación de la Experiencia Admisible, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 2.2. **REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO** del Documento Técnico de Soporte – DTS.

**Nota 1:** Por lo anterior, el postulante deberá aportar los documentos anteriormente descritos dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, SO PENA de ser valorado como **NO CUMPLE** y ser **RECHAZADO** en el informe final de evaluación.

**Nota 2:** Los plazos otorgados para subsanar son perentorios y preclusivos, es decir, que las subsanaciones no realizadas durante el lapso indicado no serán tenidas en cuenta.

### RESUMEN EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR	OBSERVACIONES
	SI	NO		
<b>CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>GEAGOR S.A.S.</b>, con un 50% de participación.</li> <li>• <b>BALER INGENIERÍA S.A.S.</b>, con un 50% de participación.</li> </ul>			<b>RECHAZADO</b>	
<b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ</b>			<b>X</b>	<b>Ver observación del resultado de la evaluación.</b>



### CUADRO RESUMEN REQUISITOS ADMISIBLES

POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES								
	JURÍDICO			FINANCIERO			TÉCNICO		
	CUMPLE		SUBSANAR	CUMPLE		SUBSANAR	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	N O		SI	N O		SI	NO	
<b>CONSORCIO INTER-SALÓN COMUNAL</b> • GEAGOR S.A.S., con un 50% de participación. • BALER INGENIERÍA S.A.S., con un 50% de participación.	<b>RECHAZADO</b>								
<b>ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ</b>			<b>X</b>			<b>X</b>			<b>X</b>

Teniendo en cuenta los resultados del informe preliminar de evaluación, conforme el procedimiento establecido en el Documento Técnico de Soporte que rige el Proceso de Selección Simplificada No. 23 de 2022 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO “ASOJUNTAS” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se corre traslado del presente informe, al Postulante por TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del mismo, esto es del SEIS (06) AL DIEZ (10) DE MAYO DE 2022, se informar que en este término se podrán recibir observaciones y aportar documentos subsanables si hay lugar a ello a los correos y consultar las postulaciones que estimen pertinentes:

- [camilo1.parra@scotiabankcolpatria.com.co](mailto:camilo1.parra@scotiabankcolpatria.com.co)
- [calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com.co](mailto:calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com.co)
- [janette.diaz@scotiabankcolpatria.com](mailto:janette.diaz@scotiabankcolpatria.com)
- [lbeth.romero@scotiabankcolpatria.com](mailto:lbeth.romero@scotiabankcolpatria.com)
- [legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com](mailto:legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com)
- [leslie.gandur@scotiabankcolpatria.com](mailto:leslie.gandur@scotiabankcolpatria.com)

Lo anterior, debido a que, de los dos (2) postulantes que se presentaron uno (1) quedo **RECHAZADO**, y el otro no cumplido con los requisitos admisibles, por cuanto debe aportar los documentos **de carácter subsanable** en el término del traslado del informe de evaluación, so pena de ser evaluado como **NO CUMPLE Y SER RECHAZADO**, en el informe final de evaluación, los cuales deberán ser aportados vía correo electrónico a los e-mails anteriormente citados.

**Nota 1:** En caso de que los documentos tendientes a subsanar sus postulaciones pesen más de 20MB, por favor enviarlos a los correos indicados en archivos comprimidos como we transfer, Google drive etc.

**Nota 2:** Encontrará el link con las postulaciones recibidas para este proceso <https://bit.ly/3LE61Om>

Una vez vencido el traslado del informe preliminar de evaluación se procederá a realizar la evaluación de las subsanaciones recibidas y elaboración del informe definitivo por parte del Comité Asesor Evaluador.

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los cinco (5) días de mayo de 2022.

(Original firmado)

**ALEIDA JANETTE DIAZ RAMIREZ**  
Evaluador Componente de Carácter Financiero  
Directora de Fideicomiso  
**FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**

(Original firmado)

**SOFIA GANDUR GONZALEZ**  
Evaluador Componente de Carácter Jurídico  
**FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**

(Original firmado)

**FERNANDO ALEXANDER ROSADA LEÓN**  
Evaluador Componente Técnico  
Contrato No. 52-27-50-38-30-33-21-44-51-075-2022

(Original firmado)

**JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ**  
Evaluador Componente Técnico  
Contrato No. 052-021/2022

(Original firmado)

**CRISTIAN ALEJANDRO FONSECA TIBASOSA**  
Evaluador Componente Técnico  
Contrato No. 38-25-52-33-21-044/2022